

RESOLUCIÓN No. 016 -COMPRAS-DIREJ-2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”*;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las*

ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...)”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)*”;

Que, el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará contar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.*

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda”;

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *"El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa";*

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *"Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional";*

Que, los literales c) y g) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *"1. Dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en Administración Central del INEC: (...) c) Autorizar y suscribir la resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronogramas de los procesos de contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; y, f) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de la Comisión Técnica prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo (...);"*

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-1050-M de 27 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *"(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Empleo Desempleo y Subempleo - ENEMDU" 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.";*

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0003-M de 05 de enero de 2024, el Director Ejecutivo informó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, que: *"(...) una vez*

revisados los antecedentes, el análisis realizado y la normativa legal aplicable al presente caso, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan Operativo Metodológico Anual 2024, con sus respectivos anexos al memorando de referencia, a fin de contar con una herramienta de gestión institucional que permita trazar durante este ejercicio fiscal el horizonte respecto al cumplimiento de objetivos operativos en función de las capacidades y disponibilidad de recursos”;

- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0007-M de 11 de enero de 2024, el Director Ejecutivo solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Coordinador del Proyecto PMU, que: “(...) se procede a aprobar la *"primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) para el año 2024 con las actualizaciones ejecutadas las cuales fueron: i) actualizar la programación conforme los techos presupuestarios asignados por el MEF y comunicado por la Coordinación General Administrativa Financiera y ii) incremento del déficit en gasto corriente e inversión", conforme a la Programación Anual de la Planificación 2024 adjunta, ajustada con los montos desfinanciados en las operaciones estadísticas en gasto corriente e inversión, así como, en las actividades de gasto continuo sustentadas en el presente documento, a fin de que prosiga con el trámite respectivo”;*
- Que,** mediante Resolución No. 003-COMPRAS-DIREJ-2024 de 15 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otros aspectos resolvió: “*Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2024 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento.*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0004-C de 05 de marzo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “(...)luego de las gestiones realizadas, el INEC cuenta con los techos plurianuales aprobados en Gasto Corriente dentro del sistema eSIGEF, con corte al 05 de marzo de 2024 (...)” y solicitó: “(...) a las Coordinaciones Zonales, Coordinación General Técnica, y a las Direcciones de Planta Central, que previo al requerimiento de certificaciones plurianuales, se sirvan coordinar con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión de los valores plurianuales dentro de la planificación institucional, de conformidad al procedimiento establecido en la Circular Nro. INEC-CGAF-2024-0002-C, de 08 de enero de 2024”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0192-M de 11 de marzo de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Director de Estadísticas Socio – Demográficas Subrogante y al Director Financiero, que una vez revisada la solicitud y verificando que cumple con los parámetros antes señalados, se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que está a cargo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según el archivo adjunto; y se solicita al área financiera considerar estos ajustes conforme al ámbito de sus competencias. (...)” en virtud del requerimiento de “(...) programación de techo plurianual 2024 en el proyecto de gasto corriente como es Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU, para los ítems 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, 530505 Vehículos (Arrendamientos) a nivel nacional, desde el mes de diciembre 2024 - abril 2025, esto con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas en la operación estadística en los meses detallados”;

- Que,** con Resolución No. 009-COMPRAS-DIREJ-2024 de 20 de marzo del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0340-M de 19 de marzo de 2024, conforme la matriz anexa*”;
- Que,** a través de Estudio Técnico, de 20 de marzo del 2024, elaborado por el Responsable de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo- ENEMDU – DICA, revisador por el Responsable Nacional de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo ENEMDU, y aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), se recomendó: “*(...)llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU, por un valor de USD \$ 181.900,00 (Ciento ochenta y un mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava tarifa 0% de IVA; debido a que corresponde al menor valor y por convenir a los intereses institucionales*”;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 20 de marzo del 2024, elaborado por el Responsable de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo- ENEMDU – DICA, revisador por el Responsable Nacional de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo ENEMDU, y aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), en cumplimiento de lo determinado en el Art. 44 del RGLOSNCPC, se determinó la necesidad de contratación y se recomendó: “*(...) realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU, con la finalidad de facilitar la movilización y cumplir con los objetivos planteados en la encuesta*”;
- Que,** en Estudio de Mercado de 20 de marzo del 2024, elaborado por el Responsable de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo- ENEMDU – DICA, revisador por el Responsable Nacional de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo ENEMDU, y aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), en el numeral 5, se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, manifestando que: “*No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido*”;
- Que,** con Certificación PAC de 21 de marzo del 2024, la Administradora Institucional del Portal indicó que el Ítem “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO OC DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU*” consta en el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Certificación de Catálogo Electrónico de 21 de marzo de 2024, la Administradora Institucional del Portal certificó que no consta en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a “*SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS*”;
- Que,** a través de oficio Nro. INEC-CGAF-2024-0089-O de 22 de marzo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Directora de Análisis y uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “*(...)se emita el dictamen y/o pronunciamiento sobre la pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU requeridos*”;

- Que,** mediante oficio Nro. INEC-DICOS-2024-0014-O de 27 de marzo de 2024, la Directora de Comunicación Social, informó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, que la institución: “(...) *va a difundir en los medios de comunicación radial del país dos ferias inclusivas, denominadas: CODIGO FI-INEC-2024-001 : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU; CODIGO FI-INEC-2024-002 : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS cuyo contenido se enmarca dentro de las excepciones establecidas en la normativa electoral vigente para la difusión de publicidad o propaganda institucional de Entidades Públicas, con base en lo resuelto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el Reglamento de Promoción Electoral expedido*”;
- Que,** con Oficio Nro. CNE-CNTPP-AUT-2024-00320-OF de 02 de abril de 2024, el Director Nacional de Promoción Electoral, y el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral del Consejo Nacional Electoral, informaron a la Directora de Comunicación Social que: “(...) *resolvió aprobar la convocatoria al proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, se debe señalar que, la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado de todos los niveles de gobierno se encuentra prohibida. Sin embargo, la difusión de las convocatorias a los procesos de feria inclusiva señaladas NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN del Consejo Nacional Electoral, por cuanto, se trata de información derivada de procesos administrativos, cuyo fin no es publicitario ni propagandístico*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0191-O de 11 de abril de 2024, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *con base en el Informe Técnico Nro. IT-VE-085-24 de 11 de abril de 2024, numeral 7 RECOMENDACIONES: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”, conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP, a la información del PASP y la debida justificación remitida por la Entidad requirente, emite para el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para continuar con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de (9 vehículos incluido conductor); lo cual es de única y exclusiva responsabilidad de la misma. El presente Dictamen de Pertinencia se lo establece sin perjuicio de las responsabilidades del o los funcionarios y/o servidores, por las acciones u omisiones que se puedan presentar en el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento de vehículos*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0181-M de 12 de abril de 2024, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, subrogante, solicitó al Director Financiero: “(...) *se emita la certificación presupuestaria económica para el año 2024 por un valor de USD 107.100,00 (Ciento siete mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y para el año 2025, por un valor USD 74.800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valores que gravan 0% IVA*” para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-0933-M de 12 de abril de 2024, el Director Financiero, informó a la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, subrogante, que el gasto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”, deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2024 Nro. 285 y plurianual año 2025 Nro. 838, considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem;

Que, por medio del memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0183-M de 14 de abril de 2024, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *autorizar y designar a quien corresponda realizar el trámite respectivo a fin de dar inicio al proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU. A su vez, solicito se designe como Administrador de Contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero como titular Responsable de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, para el presente proceso de contratación y como parte de la comisión técnica se detalla a continuación de acuerdo a los Términos de Referencia: Comisión técnica: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe, quien la preside: Damián Alberto Rivadeneira Chica, Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, con el No. de cédula 0802130344. Delegada del titular del área requirente: Marcos Antonio Chico Chávez Miembro de equipo, Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con el No. de cédula 0201882990. Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Verónica Elizabeth Caiza Guanochanga Miembro de equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con el No. de cédula 1723026256 (...)*Cabe recalcar que en los Términos de Referencia se considera como: *Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe, quien la preside: Damián Alberto Rivadeneira Chica, Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, con el No. de cédula 0802130344, y en virtud que el funcionario se encuentra en el uso del derecho de sus vacaciones, se solicita muy gentilmente Srta. Coordinadora General Administrativa Financiera el cambio de funcionario de la Comisión Técnica como: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe, quien la preside: Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, Directora de Estadísticas Sociodemográficas con el No. de cédula 1717356974.*”; para el efecto, remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0521-M de 17 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Directora Administrativa, al Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, a la Directora de Cartografía Estadística y Operación de Campo, subrogante, y a dos Miembros de Equipo que: “1. *Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso, por favor revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 1, literal l) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, se designa como administrador del contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, de acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación.*”; adicionalmente, determinó que la Comisión Técnica, estará conformada de la siguiente manera: “*Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe, quien la preside: Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, Directora de Estadísticas Sociodemográficas con el No. de cédula 1717356974. Delegada del titular del área requirente: Marcos Antonio Chico Chávez Miembro de equipo, Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con el No. de cédula 0201882990.*”

Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Verónica Elizabeth Caiza Guanochanga Miembro de equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con el No. De cédula 1723026256.”;

Que, a través del memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0472-M de 17 de abril de 2024, la Directora Administrativa solicitó al Director de Asesoría Jurídica: “(...)proceda con la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU**, signado con código FI-INEC-2024-001.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2024-001, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”**.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2024-001, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”**, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo 3.- Confórmese la Comisión Técnica, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código FI-INEC-2024-001, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe, quien la preside: Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, Directora de Estadísticas Sociodemográficas con el No. de cédula 1717356974.
- Delegado del titular del área requirente: Marcos Antonio Chico Chávez Miembro de equipo, Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con el No. de cédula 0201882990.
- Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Verónica Elizabeth Caiza Guanochanga Miembro de equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con el No. De cédula 1723026256.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos.

Artículo 4.- En cuanto a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO (OC) DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDU”** se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, verificando que: No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido, por cuanto se da inicio al presente proceso de contratación, en aplicación del Art. 353 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Artículo 5.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de abril del 2024

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	22/04/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	22/04/2024	MB